

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 1 4 6 7 DE 2006

"Por la cual se corrige la Resolución CRT 1428 de 2006"

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE MERCADEO DE LA
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Resolución CRT 622 de 2003, las disposiciones contenidas en el artículo 73 del Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución CRT 1428 de 2006, la Coordinadora del grupo interno de trabajo de mercadeo de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, aprobó la solicitud de homologación del terminal dual TMC/PCS marca Symbol modelo 7094 presentada por el señor IVAN MOLANO.

Que dicha resolución fue notificada personalmente el día 8 de marzo de 2006, quedando ejecutoriada el 16 de marzo del mismo año.

Que mediante comunicación del 22 de marzo de 2006, radicada bajo el número 200631636 el Señor IVAN MOLANO, solicitó la corrección de la Resolución CRT 1428 de 2006 ya que en dicha resolución el nombre del modelo del equipo es el 7094, cuando el nombre correcto debe ser MC7094.

Que verificada la documentación presentada junto con la solicitud de homologación, el "label" del equipo y la solicitud de corrección, se corroboró que el modelo del equipo es MC7094, razón por la cual la CRT pudo evidenciar que en el título, considerandos y Artículo 1 de la Resolución CRT 1428 de 2006 donde se incluye el modelo del equipo homologado, se incurrió en un error aritmético de transcripción respecto al modelo del equipo.

Que de conformidad con los artículos 71 y 73 del Código Contencioso Administrativo, procede la

Por virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. Revocar parcialmente la Resolución CRT 1428 de 2006, y en consecuencia corregir el título, considerandos y Artículo 1 de la citada resolución donde se incluye el modelo del equipo homologado, en los cuales el modelo quedará como **MC7094**.

ARTICULO 2. Notificar personalmente la presente Resolución al señor IVAN MOLANO de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C. a los 06 ABR 2006

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Diaz-Granados T.
CATALINA DIAZ-GRANADOS T.

Coordinadora del Grupo de Trabajo de Mercadeo